A Y U N T A M I E N T O

D E

### Ajofrín (TOLEDO)

Año 2.015

# O R D E N A N Z A Núm. 55

•

## ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aprobada el 6 de Noviembre de 2015.

Modificada el de de 201.

Consta de 4 folios.

**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**ARTICULO 1. Derecho a la participación.**

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

**ARTICULO 2. Derecho a la información.**

El Ayuntamiento de Ajofrín facilitará el ejercicio del derecho a la información y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes.

**ARTICULO 3. Derecho de petición.**

Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en la oficina de atención ciudadana situada en el Ayuntamiento. Las peticiones serán resueltas en un plazo máximo de veinte días.

**ARTICULO 4**. **Derecho de audiencia.**

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo. Se establecerá “el día del ciudadano”, un día a la semana en el que se concederá audiencia por parte del alcalde/alcaldesa de la localidad.

**ARTÍCULO 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.**

La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona, o colectivo, promover acciones o actividades municipales, tales como:

1. El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios.
2. El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del pleno municipal.
3. El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal.

**ARTICULO 6. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.**

Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario una vez levantada la Sesión. Se establecerá un turno de Ruegos y Preguntas del público asistente sobre temas de interés municipal, correspondiendo al Alcalde/Alcaldesa ordenar y cerrar este turno.

La intervención se ajustará de acuerdo con las prescripciones siguientes:

1. El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con los puntos incluidos en el orden del día de la sesión.
2. La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de 1 día hábil previo a la realización de la sesión, permitiéndose una sola pregunta sin derecho a réplica.
3. La alcaldía podrá denegar la intervención.

**ARTICULO 7. Los medios de comunicación locales.**

1. El Ayuntamiento promoverá la radio local, la realización de publicaciones periódicas con información municipal, y lugares donde colocar carteles informativos.
2. El Ayuntamiento podrá a disposición de la ciudadanía una página web donde encontrar información municipal actualizada.
3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía un teléfono de contacto y un correo electrónico de consulta.

**ARTICULO 8. El Fichero Municipal de asociaciones.**

Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y grupos estables que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio. Las asociaciones inscritas en este fichero tendrán una estrecha colaboración con el ayuntamiento y podrán formar pete del comité de festejos.

**ARTICULO 9. Órganos de participación:**

Desde el Ayuntamiento se fomentará la creación de consejos de carácter consultivo que serán creados a propuesta del gobierno local y estarán presididos por alguno de sus miembros.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una Carta Ciudadana que ayude a clarificar, difundir y utilizar los medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación.

**SEGUNDA**. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de participación para mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas y favorecer la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés por la ciudadanía al intervenir en la mejora de su ciudad.

**TERCERA**. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan para el fomento el asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones del municipio y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo.

**CUARTA**. El Ayuntamiento elaborará un plan de comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana.

**QUINTA**. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados en el futuro.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza cuya redacción definitiva ha sido aprobada en sesión del pleno ordinario de fecha 6 de noviembre de 2015 entrando en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**B.O.P. Nº 299 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**